

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO INTERESADO: Celestino García Amaro**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de marzo de dos mil dieciocho.**

En los autos del juicio de amparo **1675/2017-II**, promovido por **Ernesta Jiménez Román**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades**, se hace del conocimiento del tercero interesado **CELESTINO GARCÍA AMARO**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Abel Mejía Campos.**  
Rúbrica.

**(R.- 465804)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 189/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALFONSO SOLLOA JUNCO**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 811/2017/1, derivado del juicio ordinario mercantil número 1122/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **SOLUCIONES DE CRECIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México a 22 de marzo de 2018  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
Rúbrica.

**(R.- 465815)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,  
en San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A LAURA AZUCENA ROMERO HERNÁNDEZ, esposa de quien en vida se llamó FERNANDO BARRIOS MENDOZA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por ADÁN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMADO VELÁZQUEZ JARDINES, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1343/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 114/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepéc de Juárez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de FERNANDO BARRIOS MENDOZA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, trece de abril de dos mil dieciocho.  
Magistrado Presidente.  
**Arturo Mejía Ponce de León.**  
Rúbrica.

(R.- 466162)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2o. de Distrito  
Guanajuato  
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar al tercero interesado **Óscar Alfredo Hernández Sánchez**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **920/2017-B**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Roberto Carlos Castro Rocha**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a once de abril de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado.  
**Minerva Mendoza Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 466245)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Estado de México  
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Juicio de amparo D.C. 377/2017

Quejoso: BENIGNO VEGA PÉREZ.

Tercero interesado: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que BENIGNO VEGA PÉREZ, promovió amparo directo contra la resolución de seis de abril de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación,

a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

(R.- 466318)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México  
 EDICTO

En la causa penal **61/2014**, instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce**, que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **diez horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Primer piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Atentamente.  
 Toluca, Estado de México, 13 de abril de 2018.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,  
 en el Estado de México, con sede en Toluca.  
**Edgar Valdés Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 466375)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
 San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A  
**SAINT GERMAIN. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D-106/2018**, promovido por **SILVIA ELVIRA CAO ROMERO MARTÍNEZ** o **SILVIA CAO ROMERO MARTÍNEZ** o **SILVIA E. CAO ROMERO MARTÍNEZ**, contra la resolución dictada en cuatro de enero de dos mil dieciocho, en el toca **607/2016**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que revocó la sentencia definitiva dentro del expediente **599/2013** del índice del **Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de otorgamiento de escritura pública, promovido por la antes nombrada, contra la cita persona moral y otra; se ordena emplazar a la mencionada persona moral a través de su Presidente, **FRANCISCO PINI GARCÍA** o a quien legalmente la represente, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**  
 Rúbrica.

(R.- 466888)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa  
 Xalapa de Equez., Ver.  
 EDICTO

**Terceros interesados** García Hernández María Luisa, García Salmones Velasco José Manuel, Hernández Trujillo Cristóbal, Hernández Oyarzabal Arcadia De Los Ángeles, Hernández González Suriela, Rodríguez González Martha, Hernández Ortega José Santos, Jácome Barrientos Marlet Misarai, Álvarez Rodríguez Hilda, Huerta Cornejo Belem, Gómez Rodríguez Juana, Flores Landa Liliana y Jacinto Hernández Dora María:

Se le hace saber que el juicio de amparo 265/2014/V-A y acumulado 268/2014, fue promovido por los quejosos Sergio Hernando Barrero Covarrubias y José Humberto Raya Soltero, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en la Congregación de Pacho Viejo, Veracruz y otras autoridades**, de quien reclaman: *la orden de aprehensión de nueve de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 74/2010-VII y su ejecución.*

Asimismo que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 20 de marzo de 2018.  
Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Juez Karina Juárez Benavides.**  
Rúbrica.

(R.- 465543)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 3277/2017**  
**EDICTO**

En los autos de juicio de amparo número 3277/2017, promovido por Jorge Zavala Razo, en su carácter de apoderado legal de la empresa quejosa "COMBU-EXPRESS", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados María de Lourdes Murguía Villalobos, María Concepción Chávez Gómez, Marily Chávez Zúñiga, Juan Pablo Chávez Sánchez Aldana, María Angelina Avalos García y María Andrea Guillen Osorio, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 10 de abril de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa  
y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Martha Angélica Marín Maldonado.**  
Rúbrica.

(R.- 465810)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**

## EDICTO

“En el juicio de amparo 76/2017, promovido por el licenciado Antonio Vega Díaz, Defensor Público Federal de la quejosa Carolina Hernández Tapia, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad; consistente en la resolución de seis de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca penal 199/2008, emitida por la entonces Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, ahora Magistrada del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Almoloya de Juárez, instruida contra la quejosa de mérito; se ordena emplazar por edictos a los tercero interesados Verónica (...) y Luis Omar (...), para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho”.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 04 de Abril de 2018.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,  
firma el Secretario de Acuerdos.

**Lic. Juan Manuel Zurita Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 466159)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO.

JESSICA YULIANA REYES PAREDES  
PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO  
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 177/2018,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 177/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Luis Eduardo Mezeta Pérez, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 550/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, como autoridad responsable ejecutora; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesados Jessica Yuliana Reyes Paredes, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, trece de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

(R.- 466349)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,

**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la parte demandada en el juicio de origen la persona moral "BRINKS GLOBAL SERVICES S.A. DE C.V." aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2468/2017, promovido por Juan Carlos Pérez López, contra actos del **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de diez de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del expediente 2468/2017, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de abril 2018  
El Srío. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 466383)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 694/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **694/2017**, promovido por **PATRICIA AGUILERA JUÁREZ**. Tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA**. Autoridad responsable: **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. **Actos Reclamados:** El auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente **1211/2010**, por el que el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hizo efectiva la garantía exhibida por la codemandada **Patricia Aguilera Juárez**, a favor de su contraparte en su carácter de adjudicataria, al haberse declarado infundada la queja interpuesta, mediante resolución dictada en el toca 1812/15, del índice de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de veintitrés de noviembre de dos mil quince, y su ejecución. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 20 de marzo de 2018  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Licenciada Juana Violeta Díaz Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 466460)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**

## EDICTO:

EPIFANIO TAFOYA LÓPEZ.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 455/2017, promovido por Luis García Carbajal, en su carácter de apoderado legal de la quejosa María Yolanda García Carbajal, contra la resolución de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, en el expediente agrario 161/2016. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Epifanio Tafoya López, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente le represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 26 de marzo de 2018  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

**Lic. Salomón Hernández Ham.**

Rúbrica.

(R.- 466896)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Ciudad de México  
Juicio de Amparo 151/2018-I  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado**

- OSCAR MADRIGAL LUNA.

En los autos del juicio de amparo **151/2018-I**, promovido por **Antonio García Illa**, contra el acto que reclama de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución del recurso de apelación dictado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en el Toca 270/2017-Bis, y su ejecución**; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contando a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente  
Ciudad de México, 25 de abril de 2018  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Alejandro Alberto Guzmán Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 466899)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**SINTIA GONZÁLEZ TORRES Y NERÍN MOSCOZO PEÑA TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 398/2017, promovido por Unión de Crédito Interestatal Chiapas sociedad anónima de capital variable por conducto de Blanca Estela Guerrero Paniagua, su apoderada, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, y como terceros interesados resultan ser Sintia González Torres y Nerín Moscozo Peña, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 689/2014, en la que condenó a los terceros interesados, al pago de la cantidad de \$211,285.91 (doscientos once mil doscientos ochenta y cinco 91/100 moneda nacional), como suerte principal, derivados de los dos pagarés base de la acción; así también, fueron condenados al pago de intereses ordinarios a la tasa de 01% uno por ciento mensual, generados del siete de enero al siete de septiembre de dos mil trece, de ambos pagarés; así como al pago de los intereses moratorios a la tasa del 2% dos por ciento mensual generados del ocho de enero de dos mil trece a la total solución del asunto, absolviéndose a los citados demandados al pago de las prestaciones marcadas con los incisos D), E), F), G) y H) del capítulo respectivo de la demanda; concediéndoseles el termino de cinco días contados a partir del día siguiente hábil al que surta sus efectos la notificación del presente fallo para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados y en caso de no hacerlo procederá, al remate del bien inmueble embargado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 465851)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Cuarto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO CIVIL**  
**PRIMERA ALMONEDA.**

Que dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil, número 794/2006, en ejercicio de la acción personal de crédito y reales hipotecarias, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado jurídico, frente a Lorena Rodríguez Chávez y otros, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO: Predio rústico denominado San Juan también conocido con el nombre Bentorrillo, ubicado en el Municipio Quitupán, Jalisco, que se encuentra registrado a nombre de Santiago Rodríguez Velasco y/o Santiago Rodríguez Velasco y María Chávez Barajas, también conocida como Ana María Chávez Barajas, registrado bajo el libro 25 veinticinco, sección primera, de Mazamitla, oficina 06 seis, inscripción 35 treinta y cinco, orden 4,676, de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Con las siguientes colindancias.

- Al oriente: Con Gonzalo Orozco Gutierrez.
- Al poniente: Con Rafael Torres (cerca de piedra que divide).
- Al norte: con el Ejido de San Diego (cerca de piedra de por medio).
- Al sur: Con Nepomuceno Barajas Torres (cerca de alambre que divide).

Con una superficie de 39-45-43.00 Has. 394,543.00 metros cuadrados, según escrituras.

Servirá como base del remate la cantidad de \$4'062,350.00 cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

En la inteligencia de que la publicación de los edictos que se ordenan en los Estrados del Juzgado de lo Civil Competente del Partido Judicial de Mazamitla, Estado de Jalisco, deberán realizarse mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 12 doce días, es decir deberá mediar un lapso de 12 doce días, entre la primera y la última publicación, es decir deberá realizar la publicación del primer edicto en el primer día, el segundo edicto en cualquiera día, de los doce días, y el tercero de los edictos deberá ser en el doceavo día.

La audiencia de remate en su primera almoneda judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Morelia, Michoacán, 3 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Felipe de Jesús Albornos Zetina.**

Rúbrica.

(R.- 466331)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo de lo Civil**  
**“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.**, en contra **RUIZ DEL MORAL FIGUEROA ANTONIO** EXPEDIENTE: **802/2009** OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:-

Ciudad de México, a once de abril de dos mil dieciocho.- Atendiendo al estado de actuaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1347, 1410 y 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble embargado en autos y ubicado en: **CASA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 13, DE LA CALLE 12, CONSTRUIDA SOBRE LOS LOTES 231 B Y 232 B, COLONIA CLUB DE GOLF MÉXICO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14620, CIUDAD DE MÉXICO**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte demandada por ser el de mayor valor atendiendo al consentimiento que manifiesta la actora en el escrito de cuenta y en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta (...) **Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en consecuencia se convocan postores. (...) Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil dieciocho. vistas las constancias de autos en especial la resolución de siete de noviembre de dos mil doce dictada por la Tercera Sala Civil de éste Tribunal (...), con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el proveído de once de los corrientes, en el sentido de que la publicación de los edictos que anuncien la subasta **deberá efectuarse en el Tablero de avisos de este H. Juzgado y Diario Oficial de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos**

**Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil**, debiendo publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. (...) **NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.- - -**

Ciudad de México a 03 de mayo de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 466898)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 788/2017-8  
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable**.

En el juicio de amparo **788/2017-8**, promovido por Asociación de Residentes Marina Vallarta, Asociación Civil, contra actos del **Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de la respectiva ampliación; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Fernando Rochin García.**

Rúbrica.

(R.- 466910)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Hidalgo  
Juzgado Tercero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
EDICTO

En el juicio de amparo **1196/2017-1** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Alejandro Spinola Arteaga**, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de fecha dos de abril del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Rodrigo Monroy Gómez**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **el auto de plazo constitucional de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos de la causa penal 174/20214 del índice de Juzgado Pierno Penal de Pachuca, Hidalgo**, le asiste el carácter de tercero interesado a **Rodrigo Monroy Gómez**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de abril de 2018

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Sandra Silva Jaimes**

Rúbrica.

(R.- 467015)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

28

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES.**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 202/2009, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA LOS DEMANDADOS Gilberto Erazo Perea y Lucia Isabel Domínguez Schultz, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Ciudad de Cancún, Quintana Roo; diecinueve de abril de dos mil dieciocho.**

**Parte actora se tiene conforme con avalúo.**

Téngase por recibido el escrito de cuenta signando por **Adriana Chulim Chan**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acordado en proveído de once de abril de dos mil dieciocho, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

**Preclusión derecho.**

De igual forma, se advierte que la parte demanda no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrando por este juzgado.**

Por la tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrando por este juzgado.

**Parte actora solicita remate.**

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocursoante, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **56616**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"#EDIF. E INT: DPTO. 3 COND: RESIDENCIAL PRIMAVERA MNZA: 66**, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el **folio electrónico 56616**, con una superficie de ciento cuatro punto quince metros cuadrados.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO QUE CUENTA CON SALA, COMEDOR, COCINA DOS RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

**Precio de adjudicación.**

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$227,000.00** (doscientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **once horas con tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la**

**parte actora deberá publicar** dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber a la actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

**Avalúo.**

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y por rotulón a la parte demandada.**

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante Francisco Gallegos Núñez, Secretario que autoriza y da fe.--DOS RUBRICAS”.

**LO QUE SE MANDA A PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Francisco Gallegos Núñez.**

Rúbrica.

**(R.- 466635)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio ordinario civil 34/2017, la licenciada Luisa Vega Lee Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho por ausencia del titular del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordenó por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, **emplazar por medio de edictos a la demandada Tenam Construcciones, sociedad anónima de capital variable**, quien deberá apersonarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, al juicio señalado, a deducir sus derechos, que de no hacerlo así por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones incluso las personales serán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, encontrándose a su disposición copia de la demanda y anexos en el local de este juzgado para su debido conocimiento.

Se hace saber que las partes en este juicio son: actora LA FEDERACIÓN (EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA) y la demandada TENAM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándose las siguientes prestaciones:

**“A) El pago de la cantidad de \$1’095,043.56 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN EL PROGRAMA DE OBRA, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA inciso A) del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006, así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento.**

**B)** El pago de la cantidad de **\$773,472.98 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de **PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO**, conforme a lo estipulado en las Cláusulas TERCERA, DÉCIMA CUARTA inciso B) del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como a la Cláusula SEGUNDA del Convenio modificatorio de fecha 21 de abril de 2006; así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento.

**C)** El pago de la cantidad de **\$940,091.18 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVETA (sic) Y UN PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA Primer Párrafo del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56 de su Reglamento.

**D)** El pago de la cantidad de **\$1'417,126.27 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 27/100 M.N.)**, por concepto de **SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS**, conforme a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 133 y 134 fracciones I y II de su Reglamento.

**E)** El pago de la cantidad de **\$542,361.58 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)**, por concepto del pago del **ANTICIPO NO AMORTIZADO**, conforme a lo estipulado en la Cláusula QUINTA del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en lo dispuesto por el artículo 50, párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 113 de su Reglamento.

**F)** El pago de la cantidad de **\$81,354.24 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO**, conforme a lo estipulado en la Cláusula QUINTA primer párrafo del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

**G)** El pago de la cantidad de **\$441,346.74 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)** por concepto del pago de **GASTOS FINANCIEROS POR ANTICIPO NO AMORTIZADO**, calculados hasta el 30 de septiembre de 2015, más los que en lo sucesivo se sigan generando, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

**H)** El pago de la cantidad de **\$66,202.01 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.)** por concepto del pago de **GASTOS FINANCIEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO**, calculados hasta el 30 de septiembre de 2015, más los que en lo sucesivo se sigan generando, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

**I)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia.”

Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Fabiola Quezada López**

Rúbrica.

(R.- 466874)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F**  
**Oficio No. 312-3/66279/2018**  
**Exp. CNBV.312.211.23 (126)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**ACCENDO BANCO, S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**(ANTES INVESTA BANK, S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)**

Av. Paseo de la Reforma No. 243, piso 12  
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc  
06500, Ciudad de México

**AT'N.: LIC. GUSTAVO MANUEL VERGARA ALONSO**

Director General

Mediante oficios números 312-3/66227/2018 y 312-3/66228/2018 ambos de fecha 22 de marzo de 2018, esta Comisión aprobó la reforma a las cláusulas Primera y Séptima de los estatutos sociales de Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, con motivo del cambio de su denominación a Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y del aumento a su capital social de \$734'322,422.00 a \$1,112'322,422.00.

Con escritos presentados el día 23 de abril de 2018 y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios referidos en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de las escrituras públicas 142,510 y 142,511 ambas de fecha 3 de abril de 2018, otorgadas ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario notario número 121 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2018, en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar las Bases Primera y Quinta contenidas en oficio 312-3/112881/2014 emitido por esta Comisión el 30 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2014, por el que se modificó y actualizó la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ABN Amro Bank (México), S.A.", actualmente Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, modificadas por última vez mediante oficio 312-3/113737/2016 emitido por esta Comisión el 22 de marzo de 2016, publicado en el propio Diario el 8 de abril de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

PRIMERA.- La sociedad se denomina Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

...

QUINTA.- El importe de su capital social es de \$1,112'322,422.00 (un mil ciento doce millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100) M. N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero  
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros F  
**Lic. José Luis Luz Lara**

Rúbrica.

Rúbrica.

**(R.- 466886)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Juicios en Línea**  
**Expediente: 15/1889-24-01-03-09-OL**

**Actor: Secretario de Hacienda y Crédito Público y Jefe del Servicio de Administración Tributaria**  
**"EDICTO"**

**C. MANUEL ANGULO ESQUER.**

En el expediente electrónico del juicio **15/1889-24-01-03-09-OL**, promovido por la C. Delia Estela Barajas Felix, en su carácter de Administradora Local Jurídica de Culiacán, del Servicio de Administración Tributaria en representación del **SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en el que interpuso juicio de lesividad en contra de los siguientes actos: **1)** Acta de aceptación solidaria asumida por tercero de 26 de octubre de 2010, en relación con el embargo diligenciado el 25 de octubre de 2010; **2)** Oficio número 400-00-02-2010-3009 de 28 de octubre de 2010, mediante el cual se designó perito; **3)** Avalúo de 1° de noviembre de 2010; **4)** Oficios mediante los cuales se da a conocer el avalúo del bien inmueble embargado a las empresas **Casa y Lotes de San José, S.A. de C.V.; Corporación y Servicios Osuna Castro, S.A. de C.V.; Comercializadora las Nuevas Misiones, S.A. de C.V.; Comercializadora de Insumos para la Construcción de los Cabos, S.A. de C.V.; Proyectos Maestro Paraíso del Mar F 554; Desarrollos Punta la Paz, S. de R.L. de C.V.; Misiones de Baja California, S.A. de C.V.; Gran Visión Arquitectos, S.C.; Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, S.A. de C.V.; y Servicios Operativos Visón de los Cabos, S.A. de C.V.**, a fin de hacer efectivos diversos créditos fiscales; **5)** Acuerdo para convocar a remate y convocatoria de remate emitidos el 19 de noviembre de 2010; **6)** Oficio número 400-18-00-02-01-2010-3435 de 19 de noviembre de 2010, mediante el cual se comunicó el día y la hora en que se llevaría a cabo el remate de los bienes embargados; **7)** Oficios números: 400-18-00-02-01-2010-3436, 400-18-00-02-01-2010-3437, 400-18-00-02-01-2010-3438, 400-18-00-02-01-2010-3439, 400-18-00-02-01-2010-3440 y 400-18-00-02-01-2010-3441, todos de 19 de noviembre de 2010, mediante los cuales se solicitó fijar la convocatoria de remate; **8)** Acta de remate desierta de 14 de diciembre de 2010; **9)** Acta de Adjudicación de 14 de diciembre de 2010, por medio de la cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarando desierto el remate; **10)** oficios números 400-18-00-02-01-2011-417, 400-18-00-02-01-2011-548, 400-18-00-02-01-2011-416, 400-18-00-02-01-2011-544, 400-18-00-02-01-2011-550, 400-18-00-02-01-2011-549, 400-18-00-02-01-2011-547, 400-18-00-02-01-2011-545, 400-18-00-02-01-2011-546 y 400-18-00-02-01-2011-543 todos de 14 de enero de 2011, por los que se comunicó la aplicación del producto del remate a las empresas hoy demandadas; se dictó un acuerdo en fecha 14 de marzo de 2018, en donde se ordenó emplazar al **MANUEL ANGULO ESQUER**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado en el presente juicio y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios  
en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Lic. Luis Edwin Molinar Rohana**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Luis Gerardo Vaca Amaro**

Rúbrica.

**(R.- 465789)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional del Centro I**  
**EDICTOS**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL CENTRO I  
EXPEDIENTE: 6707/17-08-01-4  
ACTOR: MUNDIMAQ, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO AL REPRESENTANTE COMÚN EL TERCERO INTERESADO: SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 20 de abril de 2018, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se procede a EMPLAZAR AL REPRESENTANTE COMÚN DEL TERCERO INTERESADO SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente juicio de nulidad mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o contestación, así como la justificación de su derecho para intervenir en el juicio, quedando a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, copia del proveído de admisión de demanda de fecha 07 de febrero de 2018, así como del escrito inicial de demanda y anexos, relativos al juicio de nulidad número 6707/17-08-01-4, promovido por MUNDIMAQ, S.A. DE C.V, en contra de las siguientes resoluciones: a) la resolución contenida en el oficio 03-7-IV/2017-4608, emitida el día 29 de septiembre de 2017, por la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se determinan créditos fiscales en cantidad total de \$1'498,000.17, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012, al 31 de diciembre de 2012, así como multas, actualizaciones y recargos; así como una determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa por el importe de \$635,378.23; y, b) la negativa ficta recaída en el escrito de presentación de informe y documentación para acreditar que efectivamente se recibieron los servicios o, se adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales, conforme el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentada ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", en fecha uno de septiembre de 2017; apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2018.

Magistrado Instructor

**Licenciado Salvador Rivas Gudiño**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Daniel Galindo Meraz**

Rúbrica.

**(R.- 466890)**